



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 3 de Noviembre de 2017

NUM. 52

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES  
(SEIMUJER)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO (SEGOB) Y LA SECRETARÍA DE  
IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES (SEIMUJER)

### CONVOCAN

A las instituciones académicas o de investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para formar parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de Género para el periodo 2017-2019.

A fin de crear y conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de género.

### BASES

**PRIMERA.** Las instituciones académicas o de investigación y organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas deberán estar conformadas por personas originarias o vecinas a la Entidad.

**SEGUNDA.** Las instituciones académicas o de investigación deberán:

- Encontrarse debidamente incorporadas a la Secretaría de Educación Pública;
- Contar con profesores y profesoras investigadores de tiempo completo en temas de género y derechos humanos de las mujeres;
- Acreditar tener profesores y profesoras con conocimiento a través de publicaciones y participaciones en Congresos, Foros y Seminarios en temas de género y derechos humanos de las mujeres en los últimos dos años; y,
- Acreditar tener profesores y profesoras con experiencia de al menos 4 años en la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres en el Estado de Michoacán.

**TERCERA.** Las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) deberán:

- a) Estar legalmente constituidas;
- b) Los y las integrantes de las (OSC) deberán contar con documentación probatoria que acredite su conocimiento en temas de género y derechos humanos de las mujeres;
- c) No ser consultoras privadas;
- d) No brindar servicios de consultoría y capacitación al Gobierno del Estado a la fecha de la publicación de esta Convocatoria ni durante su cargo como integrante del Sistema;
- e) Acreditar experiencia de al menos 4 años en la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres en el Estado de Michoacán; y,
- f) Contar con publicaciones especializadas en materia de violencia contra las mujeres en el Estado.

**CUARTA.** Las propuestas de candidaturas mencionarán los argumentos que soporten la trayectoria, las actividades relevantes, las aportaciones y los méritos en el tema de violencia contra las mujeres por razones de género, que se han considerado para la postulación ante esta Convocatoria.

La ficha de registro deberá de acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del acta constitutiva de las instituciones académicas o de investigación y organizaciones de la Sociedad Civil.
- Ficha curricular de las personas que las integran.
- Comprobante de domicilio.
- Documentos probatorios que se consideren pertinentes como investigaciones o trabajos en el tema de la Convocatoria.
- Solicitud dirigida a la **SEIMUJER** en cuanto Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de Género.

Los documentos señalados deberán de presentarse también de manera digital en formato pdf, en un disco compacto debidamente etiquetado con el nombre de los y las candidatas representantes de las instituciones académicas o de investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) postulantes .

**QUINTA.** El registro de instituciones académicas o de investigación y organizaciones de la sociedad civil candidatas, así como la entrega de la documentación mencionada en la base tercera y cuarta procederán desde la publicación de esta Convocatoria hasta las 17:00 horas del día 30 de noviembre de 2017.

**SEXTA.** La inscripción de instituciones académicas o de investigación y organizaciones de la sociedad civil candidatas deberá realizarse en:

Las instalaciones de la **SEIMUJER**, ubicadas en Periférico Paseo de la República, No. 875, Col. Felix Ireta en Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas.

**SÉPTIMA.** La Secretaría Ejecutiva convocará a sesión extraordinaria del Sistema Estatal en la que se darán a conocer las propuestas recibidas a fin de que las y los integrantes designen a 2 organizaciones de la sociedad civil y a 2 instituciones académicas o de investigación.

**OCTAVA.** La Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones académicas o de investigación sobre su designación, a efecto de que emita su aceptación del cargo, tomando protesta en la siguiente sesión del sistema.

**NOVENA.** En caso de que alguna de estas rechazará ser parte del Sistema se designará a la siguiente seleccionada.

A falta de disposición expresa en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto a lo que resuelvan los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de Género. (Firmado).